

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR 2020

I. DISPOSICIONES GENERALES

Información del establecimiento

Nombre del establecimiento	Instituto Claret
Dirección	Zenteno #453
Comuna	Temuco
Provincia	Cautín
Región	La Araucanía
Teléfono	452550400 - 452550300
RBD	5654-5
Dependencia	Particular subvencionado - gratuito
Área	Educación
Niveles de enseñanza que imparte	Educación Parvularia
	Educación Básica
	Educación Media
Matrícula	3.589 estudiantes

- 2. El estilo curricular del colegio, se centrará en desarrollar competencias específicas, también llamadas disciplinares emanadas desde el MINEDUC, y competencias genéricas o transversales que constituyen la base fundamental para orientar el currículum, la docencia, el aprendizaje y la evaluación desde un marco de calidad, mediante la integración de diversas corrientes pedagógicas, brindando principios, indicadores, herramientas y un conjunto de lineamientos tendientes a generar las condiciones pedagógicas esenciales para facilitar la formación a partir de la articulación de los distintos saberes: el SABER CONOCER, favoreciendo la adquisición de conocimientos para el desarrollo de todo el potencial de los estudiantes, el SABER HACER que considere formas prácticas o vivenciales de aplicar los aprendizajes y a partir de estos generar otros nuevos; y el SABER SER, practicando valores y principios que contribuyan a la formación de personas íntegras e integrales bajo la impronta del Carisma Claretiano.
- 3. El avance de la tecnología no ha sido ajeno al proceso educativo, estamos conscientes que nuestra comunidad cuenta con acceso a contenidos e información; en dicho contexto, la evaluación tiene el desafío de diversificarse y otorgar un rol cada vez más activo a los estudiantes, con mayores responsabilidades, en donde la retroalimentación, la autoevaluación y coevaluación sean instancias de gran relevancia en el proceso de enseñanza y aprendizaje.

Los docentes, como parte esencial de este proceso, mantendrán una comunicación fluida con los estudiantes y sus padres, madres y/o apoderados respecto de los tiempos y tipos



de evaluación, siempre dentro de las posibilidades de acceso a conectividad que estos tengan en sus respectivos hogares. Así, tanto en el proceso presencial como remoto o digital, el docente orientará, acompañará y guiará a los estudiantes en sus obligaciones académicas, para que ellos puedan desarrollar su aprendizaje de la mejor forma posible, teniendo presente siempre, su contexto y las características de su grupo familiar.

Por otra parte, los y las estudiantes tienen la responsabilidad de seguir las recomendaciones e instrucciones de sus docentes y acoger las mejoras que surgen a partir de la retroalimentación.

En cuanto al equipo directivo, estará abocado a proveer, apoyar y acompañar al equipo docente, respecto de las instancias que les permitan evaluar, retroalimentar y hacer seguimiento de los aprendizajes de sus estudiantes.

CONSIDERANDO:

A. Que los establecimientos educacionales están facultados para elaborar su Reglamento de Evaluación acorde con su PEI y con las características y necesidades de sus estudiantes.

Las disposiciones contenidas en él:

- a. Decreto Nº67 de evaluación, calificación y promoción escolar.
- b. Decreto 83 de enero de 2015.
- B. Que el propósito general del Reglamento de Evaluación es contribuir a elevar los estándares de calidad y excelencia de la educación impartida en el Instituto Claret de Temuco, de acuerdo a su misión, visión y sellos institucionales.
- C. Que las disposiciones del presente Reglamento, se aplicarán, a los estudiantes de 1° a 8° año de Enseñanza Básica y de 1° a 4° año de Enseñanza Media.
- D. Que la vigencia se extenderá hasta que sea modificado por resolución de Dirección o por las disposiciones emanadas del MINEDUC. La revisión se realizará anualmente.
- E. Que este Reglamento será comunicado a la Comunidad Escolar, a través de la página web del colegio <u>www.institutoclaret.cl</u>
- F. Que la coordinación y supervisión del proceso evaluativo estará a cargo de las Unidades Técnico Pedagógicas (Sedes Centro y Campus), teniendo la Dirección, la responsabilidad final de los resultados institucionales.

II. ANTECEDENTES

Artículo 1. El presente Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar, en adelante indistintamente "el Reglamento", es el instrumento mediante el cual nuestro Establecimiento Instituto Claret, declara los procedimientos para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes y el procedimiento de promoción de las y los estudiantes, en lo sucesivo "los estudiantes".

Este Reglamento se activa prioritariamente en función de movilizar el sello formativo y educativo del Establecimiento, y de reforzar la trayectoria educativa de los estudiantes para que concluyan de manera exitosa el nivel educativo que imparte.

Las disposiciones del presente reglamento son extensivas a todo el estudiantado, en la forma que aquí se determina. Es responsabilidad de cada persona que acepta vincularse



con el establecimiento leerlo comprensivamente, analizarlo, cumplirlo, respetarlo y hacerlo cumplir.

La Dirección del Establecimiento Educacional en conjunto con el equipo técnicopedagógico, previa consulta al Consejo General de Profesores, contando con la participación de Centro de Estudiantes y Centro General de Padres y Apoderados, establecen el presente reglamento de evaluación, calificación y promoción. El presente instrumento, forma parte de los documentos que padres y apoderados han conocido y aceptado al momento de matricular a los/as estudiantes en el establecimiento educacional, firmando para ello un documento en que consta su recepción, adhesión y compromiso de cumplimiento respecto del mismo.

- **Artículo 2**. Las disposiciones del presente Reglamento se encuentran disponibles en la plataforma del Sistema de Información General de Alumnos, en adelante indistintamente "SIGE", del Ministerio de Educación, o aquel que dicha institución disponga al efecto. Al momento de hacer la postulación a través de la plataforma del Sistema de Admisión Escolar al Establecimiento, este reglamento será comunicado oportunamente a la comunidad. De la misma forma, serán socializadas con las familias en la primera reunión del año escolar.
- **Artículo 3.** Se entenderá por **reglamento de evaluación, calificación y promoción escolar**: al documento técnico que guarda estrecha coherencia con el Proyecto Educativo Institucional, con el Reglamento Interno del establecimiento y que establece los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los estudiantes, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción.
- a) **Evaluación**: Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los estudiantes puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.
- b) **Evaluación formativa**: la evidencia del desempeño de los estudiantes se obtiene, interpreta y es usada por docentes y estudiantes, para tomar decisiones pedagógicas acerca de los siguientes pasos en el Proceso enseñanza aprendizaje.
- d **Calificación**: Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.
- d) **Curso**: Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.
- e) **Promoción**: Acción mediante la cual el estudiante culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.
- f) **Criterios de Logro**: corresponden a aspectos del objetivo de aprendizaje que permiten mirar y valorar el trabajo de cada estudiante. Estos suelen tomar la forma de dimensiones de una rúbrica o, en ocasiones, de indicadores de evaluación, según cómo se decida evaluar ese aprendizaje.



- g) **Semestre**: es el período calendario en el que se desarrollan las actividades académicas y los programas de estudio, de cada asignatura, impartidas por el establecimiento.
- h) **Tareas**: Se refiere a las actividades de enseñanza y aprendizaje realizadas al interior del aula o que producto del tiempo, pueden ser terminadas en el hogar.
- **Diversificación de la enseñanza:** Se entiende como un ajuste a la intervención educativa respecto de las características individuales, capacidades y ritmos de aprendizaje de los estudiantes, para favorecer el logro de los objetivos del currículum.
- **Estudiante que presenta NEE:** Es aquel que precisa ayudas y recursos adicionales, ya sean humanos, materiales y pedagógicos para conducir su proceso de desarrollo y aprendizaje y contribuir al logro de los fines de la educación (Dcto 170).
- NEEP: Son barreras para aprender y participar que determinados estudiantes experimentan a lo largo de su escolaridad como consecuencia de una discapacidad diagnosticada por un profesional competente y que demandan al sistema educacional la provisión de apoyos y recursos extraordinarios para asegurar el aprendizaje escolar (Dcto 170).
- **NEET:** Son aquellas necesidades no permanentes que determinados estudiantes presentan en algún momento de su escolaridad como consecuencia de un trastorno o discapacidad diagnosticada por un profesional competente y que demandan al sistema educacional la provisión de apoyos y recursos extraordinarios en algún momento de su escolarización para acceder al currículum (Dcto 170).
- m) **PACI:** Plan de adecuación curricular individual, documento que sistematiza los ajustes en la programación del trabajo de aula, que consideran las características individuales de los estudiantes con NEEP, de manera excepcional se les aplicará a estudiantes con otros diagnósticos acorde a lo que defina el equipo técnico pedagógico, con el fin de asegurar su participación, permanencia y progreso en el sistema escolar.
- n) **UTP:** Equipo de profesionales liderados por la jefe UTP de cada sede, compuesto por las distintas áreas técnicas: Planificación, evaluación, acompañamiento docente, programa de integración, programas pedagógicos.
- o) **Plan de Aprendizaje Remoto:** El programa de aprendizaje remoto, incluye variados recursos educativos, que se encuentran alineados al currículum escolar desde 1º básico a 4º medio. Estos recursos, cuentan con material pedagógico que cada profesor entrega a los estudiantes para orientar el proceso de aprendizaje en todas las asignaturas y niveles, disponiendo de instrucciones claras que permitan el desarrollo y aplicación de diversas actividades, a través de recursos como presentaciones, cápsulas, videos.
- **Artículo 4.** El Establecimiento trabaja con un período escolar de régimen semestral, de acuerdo a lo establecido en el Calendario Escolar Regional de cada año, de 38 semanas en régimen con Jornada Escolar Completa desde 1º básico hasta 4º medio, y con un total de 40 semanas con un régimen sin jornada escolar completa para Transición I y Transición II.

Cabe señalar que el calendario escolar está sujeto a modificaciones de acuerdo a las indicaciones que emanen de la autoridad respectiva.



III.EVALUACIÓN

El Instituto Claret considera la evaluación como una herramienta central en el logro de los objetivos; permite al docente y al estudiante evidenciar el avance en la trayectoria del aprendizaje, reflexionar sobre ellas y ajustar los procesos pedagógicos, según la información obtenida; permite conocer la diversidad en el aula de manera más precisa y obtener la información necesaria para tomar decisiones pedagógicas pertinentes frente a las necesidades que surgendurante el desarrollo del proceso de aprendizaje.

- a) Las actividades de evaluación son revisadas regularmente y durante cada semestre por el área de evaluación de la UTP en ambas sedes, quienes velan por su calidad y pertinencia, en función de flujograma institucional, coordinando el accionar de los diferentes equipos, cautelando la frecuencia de las actividades evaluativas, para evitar la sobrecarga y resquardar los espacios de vida personal, social y familiar de los estudiantes.
- b) Los docentes cuentan con instancias de trabajo colaborativo individual y grupal por departamento, nivel y programa de integración para:
- Acordar los criterios de evaluación y definir los tipos de evidencias más relevantes, de modo que puedan consensuar reflexivamente sobre los procesos evaluativos que se implementarán en el aula, respecto de su pertinencia, suficiencia, variedad, diversificación, capacidad para motivar a los estudiantes.
- Promover aprendizajes ajustándolos en función de cada realidad analizando los resultados obtenidos durante el proceso evaluativo, adecuando la planificación para responder a las necesidades detectadas.
- c) El equipo directivo y técnico pedagógico promueve y favorece el desarrollo de estrategias tendientes a fortalecer la evaluación formativa a través de capacitaciones, perfeccionamiento y actividades de desarrollo profesional.

Artículo 5. El establecimiento considera los siguientes tipos de Evaluación:

a) La **evaluación formativa** será usada para monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes, en los diferentes ámbitos y asignaturas, con el fin de promover la reflexión y la autonomía para continuar aprendiendo.

En este marco, el establecimiento asume que existen diferentes formas de evaluar formativamente, entre las que se cuentan: observación de desempeños, entrevistas, trabajos prácticos, pruebas escritas, pruebas orales, elaboración de organizadores gráficos, revisión de cuadernos, entre otros. Debido a que la evaluación formativa es inherente al proceso de aprendizaje su uso se contempla antes, durante y después de dicho proceso.

En caso de educación remota, la evaluación como parte intrínseca de la enseñanza, podrá usarse de manera formativa o sumativa en caso que las políticas educacionales y necesidades prácticas así lo demanden; donde el rol fundamental de los profesores es guiar y recoger las evidencias de los aprendizajes de los estudiantes, mediante diversas instancias que les permitan demostrar que van aprendiendo, de acuerdo con lo planteado en el Decreto N° 67, donde la retroalimentación pasa a ser un elemento central en el desarrollo del aprendizaje de los estudiantes.

La evaluación formativa, no necesariamente arrojará como resultado una calificación. Los docentes procurarán implementar actividades de evaluación formativa, que promuevan el desarrollo de habilidades y competencias por sobre la memorización de contenidos.

Por lo tanto, la evaluación formativa no refiere solo a instrumentos, sino a un conjunto de



herramientas y estrategias que son utilizadas por los docentes para identificar las metas de aprendizaje de los estudiantes ¿Hacia dónde vamos?

¿Dónde estamos? ¿Cómo seguimos avanzando? Como también el progreso y logros de aprendizaje de los estudiantes de manera individual y grupal.

- a.1 El principal propósito de la evaluación formativa es la **retroalimentación**, esto es, proveer información a cada estudiante para que pueda progresar hacia o incluso más allá de los objetivos de aprendizaje. La retroalimentación formará parte esencial del proceso de enseñanza remoto. Preferentemente, la evaluación formativa se realiza durante el proceso de aprendizaje, no al final de una unidad de trabajo o período escolar. Potenciando el rol del estudiante como agente activo, participativo e informado de su proceso educativo.
- a.2 La **evaluación diagnóstica** se entenderá como un **tipo de evaluación formativa**, cuyo uso pedagógico es identificar el lugar en el que se encuentra el estudiante y tomar decisiones para ajustar la planificación, las estrategias o actividades e insumos evaluativos, entre ellos: plan de evaluación, calendario de evaluaciones, tablas de especificación, otros. Se utilizará preferentemente al inicio de cada semestre.
- b) La **evaluación sumativa**, tiene por objeto certificar generalmente mediante una calificación el logro de aprendizajes de los estudiantes. La evaluación sumativa se aplicará luego de un conjunto de aprendizajes, correspondientes a una **unidad, secuencia didáctica o situación de aprendizaje**.
- El docente aplicará distintos instrumentos de evaluación sumativa, de acuerdo a lo siguientes criterios de elaboración:
- b.1 Dar respuesta a la planificación, considerando los objetivos de aprendizaje y las competencias.
- b.2 Considerar aspectos administrativos: información institucional, identificación del instrumento, información cuantitativa, actores involucrados.
- b.3 Aspectos técnicos, tales como: tabla de especificaciones, instrucciones generales y específicas, objetivos, habilidades y competencias. Dichos criterios de elaboración se aplicarán a las evaluaciones sumativas realizadas durante el año escolar, no contemplando efectuar evaluaciones finales sumativas por asignaturas.
- b.4 En caso de la enseñanza remota se podrán utilizar distintos instrumentos para evaluar formativamente y sumativamente a los estudiantes, a través de: tareas, trabajos, guías, dibujos, fotos, videos, organizadores, actividades diversas, experimentos científicos, actividades manuales, artísticas o de actividad física, tickets de salida, u otras estrategias evaluativas.
- b.5 Cuando las clases presenciales se retomen, toda instancia formativa aplicada de manera remota, podrá tributar a una evaluación de tipo sumativa. Lo anterior, no es impedimento a que en casos específicos se evalúe sumativamente en el caso de educación remota.
- **Artículo 6.** El Establecimiento considera la **retroalimentación** como una estrategia de evaluación formativa, de manera efectiva, específica y oportuna. Es decir, que permita que los estudiantes, de manera individual o grupal, ajusten o reelaboren su aprendizaje, por lo tanto, debiera desarrollarse antes, durante y con posterioridad de la calificación o certificación; por otra parte, que el docente profundice la reflexión respecto de cómo su práctica pedagógica influye sobre el progreso de los estudiantes y la ajuste en función de esa reflexión.



Los lineamientos para la retroalimentación que el establecimiento considerará son:

- a) Apoyos dirigidos durante el desarrollo de las clases y posterior a la evaluación.
- b) Monitoreo permanente del trabajo individual o grupal.
- c) La retroalimentación puede darse de manera oral, escrita o a través de una demostración o procedimiento.
- d) Debe estar declarada en la planificación, al finalizar el proceso evaluativo.

Artículo 7. Los docentes estructurarán las instancias de evaluación en un plan de evaluación semestral, acorde a la planificación de las unidades o secuencias didácticas de las diferentes asignaturas.

Artículo 8. Los estudiantes, padres, madres y/o apoderados serán informados sobre los criterios, técnicas e instrumentos de evaluación con antelación a su aplicación. Asimismo, podrán acudir ante profesor de asignatura o profesor jefe, UTP, Coordinación Evaluación, Coordinación PIE, si considera que este derecho se ha vulnerado y respetar los canales institucionales para ejercerlo. Para ello tendrá un plazo de diez días contados desde la entrega de la evaluación correspondiente.

Artículo 9. Los estudiantes podrán tener la cantidad máxima de 2 evaluaciones diarias, donde solo una puede ser prueba, considerando un nivel de exigencia para aprobación de un 60 %.

Artículo 10. Los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura del Plan de Estudios, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas que dicho plan contempla. Si existiesen casos en que el estudiante estuvo eximido años anteriores de alguna asignatura, la jefatura técnico pedagógica, deberá velar por la evaluación diagnóstica que se le realice y luego de ella, el plan de trabajo que en específico se haga para cada estudiante, aplicando las adecuaciones curriculares correspondientes.

Artículo 11. Las situaciones evaluativas se implementarán dentro del horario regular de cada asignatura, salvo que se trate de enseñanza remota, para lo cual los y las estudiantes tendrán un plazo consensuado con cada docente de asignatura.

Si una situación evaluativa requiere de más tiempo del estipulado originalmente, se procurará que no represente una sobrecarga de trabajo para un estudiante o grupo de estudiantes.

El Instituto Claret procurará respetar y resguardar los espacios de vida personal, social y familiar de las y los estudiantes. En situaciones particulares consensuadas con el apoderado considerando el nivel educativo y requerimientos asociados, principalmente en niveles iniciales donde se desarrollan habilidades instrumentales básicas. Para resguardar este principio el Instituto Claret podrá aplicar prueba escrita, rúbricas, interrogación oral, exposición oral, debates, foros, informe de investigación, proyectos, ensayos, personificaciones, simulaciones, dramatizaciones, laboratorios, portafolios, salidas pedagógicas, pautas de cotejo, pautas de evaluación, maquetas, trabajos manuales, u otras actividades.

Artículo 12. Se reflexionará, tomará decisiones y comunicará con foco en el proceso, el progreso y los logros de aprendizaje de los estudiantes a través de algunas de las siguientes instancias:



- a) Reuniones de equipos multidisciplinarios.
- b) Reuniones de nivel y/o departamento.
- c) Elaboración de informes.
- d) Entrevistas con apoderados.

IV. <u>DIVERSIFICACIÓN DE LA EVALUACIÓN</u>

Artículo 13. La Evaluación Diferenciada, permite al docente identificar los niveles de logro de aprendizajes curriculares, que alcanzan aquellos estudiantes que por diferentes necesidades educativas están en una situación temporal o permanente distinta de la mayoría, de acuerdo a criterios pedagógicos y psicopedagógicos, permitiendo dar reales oportunidades educativas a todos los estudiantes.

- a) Cuando las necesidades de apoyo de los estudiantes requieren disponer de recursos y apoyos adicionales para acceder y progresar en el currículum correspondiente al nivel hablamos de una necesidad educativa.
- b) Formas de evaluación: El establecimiento establece lineamientos para la diversificación de la evaluación a fin de abordar de mejor manera la diversidad de los estudiantes, mediante:
- 1. Forma A: instrumento de evaluación para uso general del curso/nivel.
- **2. Forma B:** instrumento de evaluación para uso general del curso/nivel, con una distribución diferente a la forma A, otorgando una alternativa distinta al mismo instrumento.
- **3. Forma C:** instrumento de evaluación para uso de estudiantes que presentan Necesidades Educativas Especiales Transitorias.
- **4. Forma D:** instrumento de evaluación para uso de estudiantes que presentan Necesidades Educativas Especiales Permanentes.
- **5. Forma E:** Pendientes, instrumento de evaluación para uso de estudiantes que no han asistido en la fecha en que el curso rindió dicha evaluación. Previa justificación y autorización del área de evaluación UTP.
- **6. Forma R:** Recuperativa, instrumento de evaluación para uso de carácter remedial en caso de que los resultados de una evaluación en un curso superen el 30% de calificaciones insuficientes. La calificación obtenida reemplazará a la obtenida inicialmente. Para los estudiantes que obtuvieron una nota suficiente será de carácter opcional y podrán conservar la calificación más alta.
- c) Los estudiantes con Necesidades Educativas, Necesidades Educativas Especiales Permanentes y Transitorias rendirán sus evaluaciones de las diferentes asignaturas en el aula común, sin embargo, en forma excepcional y de mutuo acuerdo entre profesor de asignatura y docente especialista, podrán rendir dichas evaluaciones en aula de recursos u otro espacio educativo adecuado para tal fin.

Los criterios de elaboración de los procedimientos e instrumentos evaluativos responden a las necesidades de los estudiantes que reciben apoyo psicopedagógico, siendo elaborados por el profesor de asignatura, compartido con la educadora diferencial (Forma C), de acuerdo a las indicaciones técnicas institucionales, manteniendo objetivos, habilidades y/o

8



competencias propuestas en el instrumento original. En el caso de evaluaciones forma D, se mantienen los criterios de elaboración señalados, no obstante, quien elabora el instrumento evaluativo es la educadora diferencial.

V. COMUNICACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS EVALUATIVOS

Se entenderá por **proceso de aprendizaje**, aquel mediante el cual se adquieren, desarrollan y modifican habilidades, destrezas, conocimientos, conductas y valores. A través de dicho proceso se construyen nuevas representaciones mentales significativas y funcionales posibles de aplicar a distintos contextos.

El **progreso de aprendizaje**, se enfoca en el crecimiento progresivo por niveles de la complejidad de los aprendizajes esenciales que un estudiante debe lograr respecto de sí mismo, en función de los ciclos y áreas curriculares de educación.

El **logro de aprendizaje**, representa el saber a alcanzar por parte de los estudiantes, los conocimientos, habilidades y actitudes que deben asimilar, su pensar, todo lo que deben conocer y hacer.

Artículo 14. Para comunicar el progreso de aprendizaje, se dará a conocer procedimientos, plazos y otros:

- a) A los estudiantes:
- Al inicio de cada unidad, secuencia didáctica e instancia evaluativa, mediante instrucciones orales, escritas, tablas de especificación, entre otras.
- Calendario de evaluación.
- **b)** A los apoderados:
- Calendario de evaluaciones publicado en página web www.institutoclaret.cl
- Plataforma LIRMI.
- Reuniones de apoderados.
- Comunicaciones al hogar cuando sea pertinente.

Artículo 15. La comunicación de los progresos y resultados de las situaciones evaluativas será desarrollada de la siguiente manera, siempre de manera clara y comprensible por la totalidad de las personas involucradas:

- a) Informe parcial y semestral de notas.
- b) Plataforma LIRMI.
- c) Entrevista de apoderados.
- d) Reunión de apoderados

En caso de prohibición o restricciones para realizar reuniones o convocatorias, se informará a través de agenda escolar, correo electrónico, página web y facebook institucional o llamada telefónica.



VI. CALIFICACIÓN

Artículo 16. La calificación es entendida por el establecimiento como "la representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto".

Los docentes del establecimiento, previa coordinación con equipo técnico pedagógico, tendrán la facultad de calificar de la manera más pertinente a la realidad de los estudiantes que atiende.

Los estudiantes de enseñanza básica y media obtendrán calificaciones finales en todas las Asignaturas del Plan de Estudios que inciden en la promoción, a través de una escala numérica que comienza en la nota 1.0 y finaliza en el 7.0, hasta con un decimal en una escala de exigencia del 60%.

La calificación final mínima de aprobación será la nota 4.0.

El sistema de registro de las calificaciones consiste en el ingreso de notas, tanto en libro de clases como en plataforma LIRMI. El responsable de lo señalado es el profesor de asignatura, quien tiene 10 días hábiles de plazo para efectuar dicho procedimiento.

Antes de registrar resultados evaluativos, el docente deberá retroalimentar al curso respecto a los resultados obtenidos en la evaluación, señalando: contenido, habilidad o competencia que mayoritariamente logró el grupo curso; contenido, habilidad o competencia más descendida; recomendaciones específicas para que los estudiantes puedan mejorar sus aprendizajes. La retroalimentación podrá ser online o presencial.

Dichos resultados se podrán comunicar vía digital, dando a conocer solucionario de la evaluación o respondiendo dudas que los estudiantes expongan a través del correo electrónico y/o plataforma Lirmi, entre otros elementos que faciliten la comunicación.

Artículo 17. Las calificaciones tendrán siempre una justificación pedagógica, coherente con los Objetivos de Aprendizaje y lo estipulado en el diseño de la enseñanza.

Artículo 18. Se dará conocer el calendario de evaluaciones semestral, durante un plazo de quince días hábiles después del inicio de cada semestre. Se procurará la no aplicación de más de una situación evaluativa de unidad o secuencia didáctica en una misma fecha, a excepción de casos autorizados por la Unidad Técnico-Pedagógica.

Artículo 19. Si una evaluación registra más de un 30% de calificaciones menores a 4.0 en un mismo curso, el docente postergará su registro y debe aplicar una nueva evaluación, la cual debe mantener el nivel de exigencia, abarcando las mismas habilidades declaradas en el plan de evaluación, en un plazo no posterior 10 días hábiles.

Artículo 20. Tras aplicar un instrumento de evaluación, tanto sus resultados como la calificación no podrá pasar de los diez días hábiles. Es responsabilidad del docente del establecimiento entregar esta información, y del estudiante exigirla y custodiar los documentos tras su entrega. Antes de registrar en el libro de clases, el docente deberá retroalimentar al curso respecto a los resultados obtenidos en la evaluación, señalando: contenido y/o habilidad que mayoritariamente logró el grupo curso, contenido y/o habilidad más descendida, recomendaciones específicas para que los estudiantes puedan mejorar sus aprendizajes.

Si esto no ocurre, cualquier estudiante del curso respectivo puede informar de esta situación de manera verbal a la Profesora o al Profesor Jefe, quien comunicará la situación

10



a la Jefa de la Unidad Técnico Pedagógica.

No se podrá aplicar una nueva evaluación calificada sin conocer el resultado de la anterior, a partir de la segunda calificación.

Artículo 21: Se certificarán las calificaciones anuales de cada estudiante.

Artículo 22: Las calificaciones de las asignaturas de Religión, Consejo de Curso y Orientación no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción escolar de los estudiantes. Sin embargo, ningún estudiante podrá eximirse de éstas.

Artículo23 La calificación de las asignaturas de Religión, Consejo de curso y Orientación el docente registrará en el libro de clases el concepto:

Rango	Calificación/Concepto	Abreviación
6.0 a 7.0	MUY BUENO	MB
5.0 a 5.9	BUENO	В
4.0 a 4.9	SUFICIENTE	S
1.0 a 3.9	INSUFICIENTE	I

Artículo 24: La cantidad de calificaciones que se utilicen para calcular la calificación final del periodo escolar adoptado y de final de año de una asignatura de cada curso, será coherente con la planificación que cada docente entregue a inicios de cada semestre lectivo.

Las cantidades de evaluaciones deben ser socializadas y acordadas por departamento, considerando la realidad de cada asignatura/nivel/curso, y siendo informado y acordado con la Unidad Técnico Pedagógica, de modo previo a la declaración de sus evaluaciones en el plan de evaluación semestral; lo que se debe llevar a cabo a inicios de cada semestre.

En caso de fuerza mayor o situaciones fortuitas, se establece la posibilidad de adecuarlas de modo que sean proporcional a los desempeños que logren demostrar los estudiantes, así como también el tiempo y recursos que disponen para hacerlo.

Toda evaluación debe contemplar especificaciones técnicas (tabla de especificación/criterios de evaluación), debiendo socializar dicho instrumento con los estudiantes de modo previo a su aplicación.

Artículo 25. Los estudiantes de enseñanza básica y media obtendrán las siguientes calificaciones durante su año escolar:

- **a)** Parciales, correspondientes a cada una de las calificaciones obtenidas durante el semestre en cada asignatura del Plan de Estudios.
- **b)** Semestrales, correspondiente al promedio aritmético semestral de todas las asignaturas que inciden en la promoción obtenido durante el semestre, expresado con un decimal y con aproximación.
- **c)** Final Anual, correspondiente al promedio aritmético de las calificaciones semestrales expresadas en una escala numérica de 1.0 hasta 7.0, hasta con un decimal con aproximación siendo la calificación mínima de aprobación un 4.0.



Artículo 26. En el caso de un estudiante proveniente de otro establecimiento con un sistema de calificación diferente al vigente del Instituto Claret será la unidad técnico pedagógica en colaboración con el profesor jefe del curso y/o de asignatura, quienes realizarán la correspondiente conversión de las calificaciones, siendo el profesor jefe el responsable de consignarlas en el libro de clases y/o en la plataforma.

VII. <u>PROMOCIÓN</u>

Artículo 27. Serán promovidos los estudiantes de educación básica y media que cumplan con el logro de los Objetivos de Aprendizaje (OA) y asistencia a clases, ambos conjuntamente:

- 1. En relación al logro de los objetivos, serán promovidos los estudiantes que:
- a) Hubieren aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.
- b) Habiendo reprobado una asignatura, si su promedio final anual es igual o superior a 4.5, incluyendo la asignatura no aprobada.
- c) Habiendo reprobado dos asignaturas, si su promedio final anual es igual o superior a 5.0, incluidas las asignaturas no aprobadas.
- 2. En relación con la asistencia a clases. Serán promovidos los estudiantes que tengan un porcentaje igual o superior a **85%** de acuerdo a lo establecido en el calendario escolar anual.

Se considerará como asistencia regular la participación de los estudiantes en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales o internacionales, en el área del deporte, cultura, literatura, ciencias y artes.

La dirección del establecimiento, en conjunto con la Jefa técnico-pedagógico y consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de estudiantes con porcentajes menores a la asistencia requerida.

El Establecimiento tendrá en consideración los siguientes antecedentes para la promoción de estudiantes con menos de 85% de asistencia:

- a) Licencias médicas.
- **b)** Las estudiantes embarazadas pueden optar a facilidades académicas que permitan el resguardo de su derecho a la educación.
- **c)** Situaciones de índole familiar que afecten la normal asistencia del estudiante y que sea tratada en convivencia escolar y comunicada oportunamente al equipo directivo del establecimiento.

Estos antecedentes serán analizados antes de la finalización del año escolar por un comité compuesto por directora de cada sede, inspector/a general, encargado/a de convivencia escolar, jefe de nivel, profesor jefe, y comunicados a el estudiante y su apoderado titular de manera oportuna.

Artículo 28. La situación final de promoción o repitencia de los estudiantes deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar, debiendo el establecimiento entregar un **Certificado Anual** de estudios que indique las asignaturas con las calificaciones obtenidas



y la situación final.

Artículo 29: Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar serán confeccionadas de acuerdo a las instrucciones del Sistema de Información General de Estudiantes (SIGE).

El Acta de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignará en cada curso:

- La nómina completa de los estudiantes.
- Matriculados y retirados durante el año.
- Número de la cédula nacional de identidad o el número del identificador provisorio escolar.
- Calificaciones finales de las asignaturas o módulos del plan de estudios.
- El promedio final anual.
- El porcentaje de asistencia de cada alumno/a.
- Situación final correspondiente.

Cada acta será de responsabilidad de los profesores jefes de cursos, los que deberán cautelar que los promedios estén bien calculados y que correspondan a la normativa vigente.

VIII. ACOMPAÑAMIENTO PEDAGÓGICO

Artículo 30. El Instituto Claret Temuco proveerá medidas de acompañamiento pedagógico, que consisten en un plan de apoyo individual acorde al desempeño del estudiante, en respuesta al bajo nivel de desarrollo curricular y que se prolongará durante todo el año escolar; dirigido a aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción automática.

En el caso de un estudiante que tenga dos asignaturas con nota insuficiente y un promedio inferior a 5,0 no repetirá de forma automática, sino que su caso será analizado por la directora y UTP de cada sede, en consulta a un consejo de profesores compuesto por los docentes que impartan las diversas asignaturas, quienes realizarán un análisis de carácter deliberativo, apoyado en información obtenida en distintos momentos y de diversas fuentes, considerando además la visión del estudiante, su madre, padre o apoderado.

La decisión de promoción o permanencia, se sustentará por medio de un informe pedagógico elaborado por UTP en colaboración con el profesor jefe, profesores del curso y otros profesionales que hayan participado en el proceso.

El contenido del informe deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- El progreso en el aprendizaje que ha tenido el estudiante durante el año.
- La magnitud de la brecha entre los logros de aprendizajes por el estudiante, los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
- Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos/nivel sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.



Este informe será consignado en el expediente del estudiante. Sobre lo cual se dejará registro en el libro de clases.

El resultado del análisis determinará:

- a) Promoción con apoyo de acompañamiento pedagógico.
- b) Repitencia excepcional con apoyo de acompañamiento pedagógico.

Artículo 31. La decisión sobre la situación final del estudiante se comunicará al apoderado a través de una reunión con la jefa de UTP de cada sede y con una notificación escrita, con dos copias firmadas para ambas partes, una para el apoderado y otra para la carpeta del estudiante. El plazo para dicha reunión es de máximo 3 días después del informe entregado por la comisión.

El rendimiento escolar del estudiante no será obstáculo para la renovación de su matrícula, ya que todo estudiante, tiene derecho a repetir de curso en un mismo establecimiento al menos una vez en la educación básica y una vez en educación media.

Artículo 32. El plan de acompañamiento pedagógico deberá elaborarse a inicios de cada semestre, en función de las decisiones de promoción y repitencia y los resultados del plan anterior, podrá contener iniciativas para estudiantes específicos o grupos de estudiantes. Este plan de acompañamiento podrá modificarse con la aprobación de la UTP, cada vez que sea necesario, con los antecedentes recopilados durante el proceso de aprendizaje del estudiante como respaldo a esta modificación.

IX. SITUACIONES ESPECIALES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

Artículo 33. A partir de los lineamientos que se encuentran incorporados en nuestro Proyecto Educativo Institucional, de manera gradual y progresiva, los docentes incorporarán estrategias y actividades destinadas a estudiantes aventajados respecto del curso al que pertenecen.

Artículo 34. La inasistencia de un estudiante a una evaluación calificada tipo prueba y calendarizada con anticipación, deberá ser justificada por el apoderado titular o suplente. Esto podrá ser realizado a través de certificado médico o documento con fecha actualizada, entregado a quien corresponda en cada sede.

En el caso de evaluaciones diferentes a una prueba (guía de actividades, disertaciones, informe escrito, entre otras), el docente fijará una nueva fecha para la aplicación de la evaluación pendiente. De igual manera quedará registro en la hoja de vida del libro de clases sobre el incumplimiento de la fecha original.

Artículo 35. El establecimiento asume que existen situaciones especiales de evaluación tales como ingreso tardío a clases, ausencias y/o suspensiones a clases por períodos prolongados, finalización anticipada del año escolar, participación en certámenes nacionales o internacionales en las áreas del deporte, la literatura, las ciencias y las artes y obtención de becas. En este marco, se procederá de la manera más pertinente de acuerdo a las siguientes medidas de referencia:

a) Comunicarse con la Unidad Técnica del Establecimiento.



- b) Solicitar a esa unidad las estrategias para evaluar los aprendizajes, formas de calificar, procedimientos que aplicará el establecimiento para determinar la situación final y/o las disposiciones de evaluación diferenciada, según corresponda:
- **Ingreso tardío a clases**: deben presentar sus calificaciones del colegio anterior (si es que las tiene) las que serán consignadas el libro de clases y plataforma por el profesor jefe, se les otorgan 15 días sin evaluaciones a fin de darles las facilidades de adaptación. Las evaluaciones calendarizadas con anterioridad a su incorporación no se le aplicarán.
- Ausencias y/o suspensiones a clases por períodos prolongados: Para que los/as estudiantes puedan rendir evaluaciones pendientes se deberá cumplir inapelablemente con alguna de las siguientes formas de justificación:

•	El apoderado entrega certificado médico en secretaría.	
a quinto básico	La secretaria envía copia al profesor jefe e informa a Coordinación evaluación/UTP.	
	En caso de no tener certificado médico, debe presentar comunicación escrita al profesor jefe, vía agenda escolar.	
	Al justificar se informará al apoderado/a, por medio de la agenda escolar, la fecha y horario en que se aplicarán las pruebas atrasadas; las que serán rendidas durante la jornada escolar.	
	El estudiante deberá entregar Certificado o Licencia médica en Coordinación de Evaluaciones/UTP, apenas se reintegre al colegio.	
	Al justificar, recibirá una autorización escrita, que se emitirá en duplicado, quedando una copia en coordinación de evaluación, como respaldo y evidencia.	
	De no contar con documento médico que respalde la ausencia del estudiante a la evaluación, el apoderado debe asistir personalmente al colegio a justificar la ausencia en Coordinación de Evaluaciones/ UTP. Esto debe realizarse en un plazo no superior a 3 días a partir de la fecha en que el estudiante se reincorpore a clases. Con el propósito de evitar el uso desmedido de este punto, lo que podría implicar un constante desajuste en el proceso académico, es que se permitirá aplicar la presente justificación sólo una (1) vez, durante el semestre, en cada asignatura. Al justificar, el apoderado recibirá una autorización escrita, que se emitirá en duplicado, quedando una copia en coordinación de evaluación, como respaldo y evidencia.	
	No se aceptará, en reemplazo de los dos puntos antes mencionados, cualquier otra forma de justificación (correos electrónicos, llamados telefónicos, entre otras).	
	Los/as estudiantes que cuenten con la autorización escrita emitida por coordinación de evaluación/UTP, rendirán sus evaluaciones pendientes.	



Las medidas pedagógicas establecidas para estos casos son: el docente lo evalúa acorde a la unidad o secuencia didáctica que corresponda.

- Los **estudiantes que ingresan atrasados** a una evaluación, solo dispondrán del tiempo que reste del periodo de clases dispuesto para realizar dicha instancia evaluativa. El horario de llegada será consignado en el instrumento. En caso que el retraso sea superior a 45 minutos, será considerado como ausencia a evaluación, y se aplicará lo señalado en el presente reglamento para tales casos.
- **Finalización anticipada del año escolar:** el apoderado presenta a la UTP certificado médico del profesional idóneo donde se declare la necesidad de realizar una finalización anticipada, o certificado que acredite la imposibilidad de incorporarse al sistema en el periodo escolar (marzo diciembre).
- Participación en certámenes nacionales o internacionales en las áreas del deporte, la literatura, las ciencias, las artes, actividades de pastoral, obtención de becas, postulación a fuerzas armadas y de orden, u otras actividades extra académicas: los estudiantes o apoderados deben presentar documento que acredite su participación en alguna de las instancias antes mencionadas, se le aplicará evaluación cuando se reintegran en su formato original y manteniendo la ponderación (60%) y consideraciones técnicas de la evaluación.
- c) Las medidas serán propuestas por los docentes directamente responsables en colaboración con UTP, quien autorizará su implementación.
- **Alumnas en situación de embarazo:** Tienen el derecho a facilidades académicas que permitan el resguardo de su proceso educativo. En este sentido no se exigirá el 85% de asistencia mínima obligatoria que exige el decreto Nº 67 de evaluación y promoción, hecho sujeto a la presentación de certificado de embarazo. Junto a lo anterior se aplicará lo dispuesto en el Protocolo de actuación y de retención y apoyo para alumnas embarazadas, madres y padres estudiantes contenido en el reglamento interno.
- **Traslado de estudiantes**: Será facultad de la Dirección del establecimiento la aceptación de estudiantes que provengan de otros establecimientos. Se exigirá como requisito para el estudiante trasladado la presentación de un informe con las calificaciones parciales obtenidas hasta ese momento para hacer efectiva la matrícula. Las calificaciones deberán agregarse al libro de clases y plataforma LIRMI, de acuerdo a las asignaturas que correspondan por parte del profesor.
- **Estudiantes con incorporación tardía:** Cuando la matrícula se realice en una fecha posterior al inicio del año escolar, cada profesor de asignatura administrará una evaluación para su nivelación, esto deberá hacerse en un tiempo determinado por el profesor de asignatura.
- **Estudiantes extranjeros:** Se incorporan de forma provisoria y el colegio eleva una solicitud a la secretaria ministerial de educación para validar sus estudios. En el establecimiento se designa un tutor que preferentemente es el profesor jefe, quien vela por su adecuada adaptación al sistema académico y social, el estudiante durante el periodo de validación de estudios participa de manera regular en todas las actividades académicas de su curso. Al estudiante se le entrega un dossier de material tendiente a preparar las pruebas de validación, durante este periodo recibe el apoyo y guía del o los profesores de las asignaturas que serán evaluadas. Dicha evaluación será rendida 3 meses después de ser autorizado por la DEPROV, una vez que el estudiante rinde dichas evaluaciones y que se recibe la autorización por la autoridad provincial, se matricula como alumnos regular.



Artículo 36. Las medidas pedagógicas que el establecimiento considera para obtener evidencia fidedigna sobre los aprendizajes en casos de plagio o copia son los siguientes:

Al ser sorprendido copiando o frente a un plagio, al estudiante se le retira el material, y posteriormente el profesor define una nueva fecha para aplicar otra evaluación diferente a la original, por ejemplo:

- Una disertación (con su debida rúbrica de evaluación).
- Interrogación oral de los contenidos y habilidades de la evaluación original u otros medios. Mismo procedimiento se aplicará en caso de que algún estudiante sea sorprendido copiando o plagiando información en una evaluación online.

Las sanciones que se aplicarán son las que contempla el reglamento interno RICE. Las medidas antes mencionadas deben quedar registradas en la hoja de vida del estudiante.

Artículo 37. Si un instrumento de evaluación es filtrado y se tiene evidencia de aquello, se anulará el instrumento y se creará otro que mida los Objetivos de aprendizajes estimados.

Artículo 38. Los estudiantes que provengan de otros Establecimientos Educacionales y que registren calificaciones previas, serán ajustadas al Plan de Estudios del establecimiento de acuerdo al curso de ingreso.

Artículo 39. Si un estudiante proviene de un establecimiento que imparta una modalidad distinta al científico – humanista, y sus calificaciones no coincidieran con la del Plan de Estudios del establecimiento, los docentes deberán trabajar con guías de aprendizaje y material adicional para abordar íntegramente los objetivos de aprendizaje y los estudiantes deberán firmar una carta de compromiso para responsabilizarse de sus aprendizajes y lograr la meta para su situación especial.

Artículo 40. Las situaciones especiales no contempladas en el presente reglamento debidamente justificadas que pudiesen presentarse durante el año escolar, previo informe de la UTP, serán resueltas por la Directora de cada sede del establecimiento, considerando las opiniones de los docentes y profesionales involucrados.

X. ACTUALIZACIÓN Y CAMBIO DE REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR.

Artículo 41. Anualmente, el Consejo Escolar tendrá la responsabilidad de organizar un proceso de consulta al presente Reglamento para recabar las observaciones e inquietudes de la Comunidad Educativa.

Este proceso será siempre participativo y vinculante, liderado por el Equipo Directivo y Técnico Pedagógico representado por la Jefa de la Unidad Técnico Pedagógica, quien presentará las observaciones al Consejo Escolar para que resuelva las modificaciones pertinentes en sesión ordinaria.

Artículo 42. Será responsabilidad de la Directora informar al Departamento Provincial de Educación de los cambios vigentes del reglamento y adjuntar el documento al SIGE.

Este documento se presentará al Consejo Escolar para su aprobación, con al menos tres días de anticipación. En caso de existir observaciones, el Consejo Escolar informará a UTP.

Las modificaciones y actualizaciones al Reglamento serán informadas mediante la publicación en el sitio web del establecimiento y en la plataforma del SIGE.

El presente Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar ha sido aprobado por el Consejo Escolar.

17